

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN. DÍA 8 DE JUNIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Guarromán, siendo las cinco de la tarde del día 8 de junio de 2017, se reunió el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Alcalde Don Alberto Rubio Mostacero, con asistencia de los Concejales abajo relacionados, al objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, repartido con la convocatoria.

Asistentes: Tenientes de Alcalde.- Don Erik Domínguez Guerola, Doña Inmaculada Velasco Gea, Doña María Dolores Díaz Morales.

Concejales.- Doña Eva Ruiz Cobo, Don Francisco Ferrón Contreras, Doña Juana Fernández Muelas, Don Francisco Javier Martínez Dorado, Doña María Josefa Caballero Laua.

Ausentes: Don Juan Carlos Muelas Trujillo y Don Juan Carlos Prados Martínez.

SECRETARIO (acumulado): Roberto Patón Viñau.

Conforme al orden del día establecido, la sesión se desarrolla, en los siguientes puntos:

ASUNTO00806171001. Aprobación de actas anteriores. Abierta la sesión por la Presidencia, se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de 30 de noviembre de 2016, 15 de diciembre de 2016, 24 de febrero de 2017 y 16 de marzo de 2017. Se deja constancia de que las actas de noviembre y diciembre de 2016 se someten al Pleno sin haber sido firmadas por la Secretaria titular con motivo de su baja médica. La corporación por unanimidad acordó aprobar las actas presentadas en sus propios términos.

ASUNTO00806171002. Dando cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía. A continuación, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, dictadas a la fecha, en virtud de lo previsto en el art. 42 del R.O.F., y que, de forma sucinta, se relacionan a continuación:

NÚM.	FECHA	ASUNTO/ TEMA/ EXPEDIENTE
868/15	31.12.16	Aprobación bajas recibos y liquidaciones tributarias
869/16	31.12.16	Aprobación y ordenación pago factura
001/17	03.01.17	Aprobación distribución anual complemento productividad personal 2017
002/17	03.01.17	Formalización contrato laboral temporal a tiempo parcial Ayudante Biblioteca Pública Municipal
003/17	03.01.17	Formalización contrato laboral personal limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
004/17	03.01.17	Aprobación y ordenación pago facturas
005/17	04.01.17	Aprobación expediente modificación créditos núm. 01/2017
006/17	09.01.17	Formalización contrato laboral temporal a tiempo parcial Ayudante Biblioteca Pública Municipal
007/17	10.01.17	Aprobación y ordenación pago gasto
008/17	12.01.17	Aprobación y proposición obras y servicios a Diputación Provincial Plan Provincial Cooperación 2017
009/17	13.01.17	Aprobación nómina personal contratado limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
010/17	13.01.17	Aprobación gasto a justificar para compra sellos correos Juzgado Paz
011/17	13.01.17	Aprobación gasto a justificar para compra sellos correos Oficinas Municipales
012/17	13.01.17	Aprobación devolución garantía definitiva contrato aprovechamiento pastos Dehesa Boyal 2014-2016
013/17	16.01.17	Formalización contratos laborales temporales a tiempo parcial limpieza edificios públicos municipales
014/17	18.01.17	Resolución calificación ambiental favorable actividad logística alimentación a temperatura controlada.
015/17	19.01.17	Aprobación nómina personal contratado limpieza edificios públicos municipales
016/17	20.01.17	Aprobación certificación obras nº 1 única "sustitución equipos y lámparas alumbrado diversas calles"
017/17	20.01.17	Aprobación bajas oficio en Padrón Habitantes por inscripciones indebidas
018/17	23.01.17	Formalización contrato laboral personal limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
019/17	23.01.17	Aprobación Padrón Impuesto Gastos Suntuarios por aprovechamiento cotos de caza
020/17	24.01.17	Aprobación y ordenación pago facturas
021/17	25.01.17	Aprobación y ordenación pago factura
022/17	25.01.17	Delegación atribuciones Alcaldía a favor Primer Teniente Alcalde día 27.01.2017

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

023/17	26.01.17	Levantamiento reparo formulado por Intervención a pago nóminas personal laboral limpieza edificios
024/17	26.01.17	Otorgamiento gratificaciones a personal Policía Local por prestación servicios extraordinarios
025/17	26.01.17	Otorgamiento complemento Productividad a funcionario Administrativo desempeño Accidental Secretaria
026/17	26.01.17	Aprobación y ordenación pago nóminas personal Ayuntamiento mes enero 2017
027/17	26.01.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
028/17	26.01.17	Aprobación y ordenación pago factura
029/17	26.01.17	Aprobación cuotas seguros sociales personal Ayuntamiento mes diciembre 2016
030/17	26.01.17	Aprobación propuesta Concejales Festejos convenio colaboración con Asociación Musical
031/17	30.01.17	Aprobación relación seleccionados convocatoria personal ayudas a la contratación 2016
032/17	30.01.17	Aprobación gasto liquidación tasa por redacción proyecto técnico "reparación obra a fábrica antigua N-IV
033/17	31.01.17	Delegación a favor del Primer Teniente de Alcalde para celebración matrimonio civil
034/17	31.01.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
035/17	31.01.17	Declaración desistimiento solicitud ayuda para suministro mínimos vitales
036/17	31.01.17	Declaración caducidad inscripción en Padrón de Habitantes
037/17	01.02.17	Aprobación y ordenación pago factura
038/17	01.02.17	Formalización contratos laborales personal Cooperación Social y comunitaria Emple@joven y Emple@30
039/17	01.02.17	Incoación expediente bajas oficio por inscripciones indebidas en Padrón de Habitantes y trámite audiencia
040/17	01.02.17	Aprobación nóminas personal contratado Cooperación social y comunitaria Emple@30+
041/17	01.02.17	Formalización contrato laboral a tiempo parcial Atención al público Biblioteca Pública Municipal
042/17	01.02.17	Aprobación gasto a justificar gastos carnaval 2017
043/17	02.02.17	Inicio expediente provisión puesto trabajo Secretaría-Intervención con cobertura carácter temporal
044/17	02.02.17	Notificación a Cia. Mapfre admisión a trámite reclamación responsabilidad patrimonial
045/17	02.02.17	Concesión ayuda emergencia social
046/17	02.02.17	Aprobación y pago nómina personal contratado limpieza y mantenimiento instalaciones deportivas
047/17	06.02.17	Aprobación y ordenación pago factura
048/17	06.02.17	Aprobación lista cobratoria tasa prestación servicio recogida basuras 4º trimestre de 2016
049/17	07.02.17	Concesión ayuda emergencia social
050/17	07.02.17	Declaración responsabilidad patrimonial por reclamación interesada
051/17	08.02.17	Otorgamiento declaración innecesariedad licencia para segregación finca rústica
052/17	08.02.17	Aprobación y ordenación pago factura
053/17	09.02.17	Reconocimiento entregas a cuenta mes enero 2017 recaudación impuestos y tasas por Diputación Provincial
054/17	09.02.17	Reconocimiento entregas a cuenta mes febrero 2017 recaudación impuestos y tasas Diputación Provincial
055/17	10.02.17	Aprobación y ordenación pago factura
056/17	10.02.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
057/17	13.02.17	Formalización contrato laboral personal limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
058/17	14.02.17	Aprobación y ordenación pago facturas
059/17	14.02.17	Aprobación y ordenación pago facturas
060/17	14.02.17	Aprobación y ordenación pago factura
061/17	14.02.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
062/17	14.02.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
063/17	14.02.17	Aprobación proyecto y adjudicación obra "Reparación y puesta funcionamiento pista de padel"
064/17	15.02.17	Reconocimiento fecha antigüedad a empleado laboral Ayuntamiento
065/17	15.02.17	Aprobación y pago nómina personal contratado Ayudante Biblioteca Pública Municipal
066/17	16.02.17	Orden paralización obras realizadas sin licencia
067/17	16.02.17	Aprobación proyecto y adjudicación obra "Acondicionamiento y puesta en valor Parque Fuentecilla"

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

068/17	16.02.17	Formalización contrato laboral a tiempo parcial Atención al público Biblioteca Pública Municipal
069/17	16.02.17	Creación sede electrónica única Ayuntamiento de Guarromán
070/17	17.02.17	Aprobación y ordenación pago facturas
071/17	17.02.17	Concesión licencia de obras expediente 86/2016
072/17	20.02.17	Informe favorable nombramiento acumulación plaza Secretario-Interventor
073/17	20.02.17	Aprobación y ordenación pago facturas
074/17	20.02.17	Aprobación y ordenación pago facturas
075/17	20.02.17	Aprobación reintegro cantidad sobrante subvención actividades diversas en materia de juventud
076/17	21.02.17	Convocatoria sesión extraordinaria pleno de la Corporación día 24.02.2017
077/17	22.02.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
078/17	22.02.17	Aprobación plan seguridad y salud obras "Acondicionamiento y puesta en valor parque fuentecilla"
079/17	23.02.17	Aprobación nómina personal contratado limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
080/17	24.02.17	Levantamiento reparo formulado por Intervención a pago nóminas personal limpieza edificios escolares
081/17	24.02.17	Concesión gratificación a personal laboral Ayuntamiento por prestación
082/17	24.02.17	Otorgamiento complemento Productividad a funcionario Administrativo desempeño Accidental Secretaria
083/17	24.02.17	Aprobación y ordenación pago nóminas personal Ayuntamiento mes febrero 2017
084/17	24.02.17	Aprobación cuotas seguros sociales personal Ayuntamiento mes enero 2017
085/17	27.02.17	Aprobación inicio expediente contratación aprovechamiento pastos Dehesa Boyal años 2017 a 2019
086/17	27.02.17	Aprobación plan seguridad y salud obras "Reparación y puesta funcionamiento pista de padel"
087/17	27.02.17	Aprobación cuota e intereses amortización préstamo Banco Popular
088/17	01.03.17	Aprobación y ordenación pago factura
089/17	01.03.17	Aprobación y ordenación pago gasto
090/17	01.03.17	Aprobación expediente contratación y convocatoria aprovechamiento pastos Dehesa Boyal 2017 a 2019
091/17	01.03.17	Ampliación jornada laboral Secretario Juzgado de Paz
092/17	01.03.17	Aprobación y ordenación pago nóminas personal contratado programa emple@30+
093/17	01.03.17	Aprobación y ordenación pago nóminas personal contratado programa emple@Joven
094/17	01.03.17	Aprobación reintegro sobrante no empleado Plan extraordinario solidaridad y garantía alimentaria 2015
095/17	01.03.17	Aprobación y pago nómina personal contratado Ayudante Biblioteca Pública Municipal
096/17	01.03.17	Formalización contratación laboral personal AEPSA 2016
097/17	01.03.17	Aprobación y ordenación pago factura
098/17	02.03.17	Aprobación y ordenación pago facturas
099/17	06.03.17	Declaración inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación
100/17	06.03.17	Declaración inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación
101/17	07.03.17	Formalización contratos laborales a tiempo parcial personal programa ayudas a la contratación 2016
102/17	07.03.17	Formalización contrato laboral personal limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
103/17	07.03.17	Toma conocimiento cambio titularidad establecimiento actividad Estación Servicio
104/17	07.03.17	Declaración inmueble afectado en situación de fuera de ordenación
105/17	07.03.17	Convocatoria sesión Comisión Especial de Cuentas día 10/03/2017
106/17	07.03.17	Aprobación y ordenación pago facturas
107/17	07.03.17	Aprobación y ordenación pago factura
108/17	08.03.17	Convocatoria sesión extraordinaria Junta Gobierno Local día 10/03/17
109/17	09.03.17	Concesión ayuda emergencia social
110/17	09.03.17	Concesión ayuda suministro mínimos vitales
111/17	10.03.17	Toma conocimiento apertura establecimiento Almacén y centro distribución de productos congelados
112/17	13.03.17	Concesión licencia de obras expediente 04/2017

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

113/17	13.03.17	Convocatoria sesión ordinaria Pleno de la Corporación día 16/03/2017
114/17	13.03.17	Rectificación error material en resolución baja inscripción padrón habitantes.
115/17	13.03.17	Bajas de oficio por inscripción indebida en Padrón de Habitantes
116/17	14.03.17	Declaración inmueble afectado en situación de fuera de ordenación
117/17	14.03.17	Declaración inmueble afectado en situación de fuera de ordenación
118/17	14.03.17	Aprobación nómina personal laboral contratado para limpieza y mantenimiento instalaciones deportivas
119/17	14.03.17	Aprobación y ordenación pago facturas
120/17	14.03.17	Declaración inmueble afectado en situación de fuera de ordenación
121/17	14.03.17	Aprobación reintegros liquidaciones Consejería Economía y Conocimiento
122/17	15.03.17	Delegación atribuciones Alcaldía a favor del 1er. Tte. de Alcaldía, días 16 y 17 de marzo de 2017
123/17	16.03.17	Formalización contratos laborales a tiempo parcial personal programa ayudas a la contratación 2016
124/17	16.03.17	Formalización contratos laborales personal AEPSA 2016
125/17	16.03.17	Aprobación y ordenación pago facturas
126/17	20.03.17	Concesión ayuda emergencia social
127/17	20.03.17	Concesión ayuda emergencia social
128/17	20.03.17	Concesión ayuda suministros mínimos vitales
129/17	20.03.17	Concesión ayuda suministros mínimos vitales
130/17	20.03.17	Concesión ayuda suministros mínimos vitales
131/17	20.03.17	Concesión ayuda suministros mínimos vitales
132/17	20.03.17	Aprobación nóminas personal laboral contratado Programa Ayudas a la Contratación 2016
133/17	20.03.17	Aprobación nóminas personal laboral contratado Programa AEPSA 2016
134/17	20.03.17	Declaración innecesariedad licencia segregación solicitada
135/17	20.03.17	Declaración innecesariedad licencia segregación solicitada
136/17	20.03.17	Declaración innecesariedad licencia para transmisión finca rústica
137/17	20.03.17	Concesión licencia ocupación inmueble calle Juan Pablo Moris y Víctimas del Terrorismo
138/17	21.03.17	Concesión licencia utilización Ampliación Centro recepción y expedición transportes frigoríficos alimentarios
139/17	23.03.17	Aprobación gratificación/retribución desempeño acumulado plaza Secretaria-Intervención
140/17	24.03.17	Concesión gratificación a personal laboral por prestación servicios extraordinarios
141/17	24.03.17	Concesión gratificación a funcionarios Policía Local por prestación servicios extraordinarios
142/17	24.03.17	Concesión complemento productividad a funcionario Admón. General por desempeño accidental Secretaria
143/17	24.03.17	Aprobación nóminas personal Ayuntamiento mes marzo de 2017
144/17	27.03.17	Concesión licencia de obras expediente 32/2016
145/17	27.03.17	Concesión licencia de obras expediente 34/2016
146/17	27.03.17	Declaración innecesariedad licencia segregación finca rústica solicitada
147/17	27.03.17	Aprobación y ordenación pago gasto
148/17	27.03.17	Aprobación y ordenación pago gasto
149/17	27.03.17	Reintegro cantidad no ejecutada subvención P.F.E.A. 2014
150/17	27.03.17	Aprobación y ordenación pago facturas
151/17	27.03.17	Aprobación y ordenación pago gasto
152/17	27.03.17	Reintegro cantidad no ejecutada subvención Dinamización red centros acceso publico internet (Guadalinfo)
153/17	27.03.17	Formalización contrato laboral personal limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
154/17	27.03.17	Aprobación pago cuotas seguros sociales mes febrero 2017
155/17	28.03.17	Reintegro cantidad no ejecutada subvención Plan Local Actividades Culturales 2016
156/17	28.03.17	Aprobación y ordenación pago gasto
157/17	30.03.17	Aprobación y ordenación pago nóminas personal contratado programa emple@Joven y emple@30+

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

158/17 30.03.17 Aprobación y ordenación pago nóminas personal contratado programa emple@Joven y emple@30+

159/17 30.03.17 Aprobación y ordenación pago gastos

160/17 31.03.17 Aprobación nueva licitación contrato aprovechamiento pastos Dehesa Boyal, años 2017 a 2019

El portavoz del grupo municipal del PSOE manifiesta que no han tenido tiempo de analizar el contenido de la lista anterior, por lo que no pueden en este momento pedir mayores explicaciones.

Le contestó el Presidente que cualquier información adicional que soliciten se les hará llegar de inmediato.

ASUNTOO0806171003. Dando cuenta de la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016. Dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención y de la Resolución dictada por la Alcaldía, en los términos que siguen, la Corporación quedó enterada:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° .

Vista la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016 de esta Entidad Local, así como los informes del Sr. Secretario-Interventor acumulado, de fecha dos de junio de 2017, relativos a la liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico 2016 y de evaluación de la citada liquidación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del RD 2/20114 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2016 del Ayuntamiento de Guarromán, poniendo de manifiesto lo siguiente:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.....	1.704.335,71 euros
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.....	471.229,98 euros
FONDOS LÍQUIDOS DE LA TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.....	1.881.061,24 euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2016.....	903.894,58 euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2016	897.688,09 euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2016.....	724.263,84 euros

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del Ejercicio 2016 en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Remitir una copia de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016 a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda. Guarromán a 2 de junio de 2017".

ASUNTOO0806171004. Aprobación de la Cuenta General 2015.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda la documentación anexa a la misma conforme a la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, con el voto favorable de los concejales presentes (6/11), del grupo del PP, y abstención de los concejales presentes del grupo del PSOE (3/11) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTOO0806171005. Incorporación al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

El Presidente da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de 5 de junio de 2017, de incorporación al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, comprensiva del siguiente tenor literal:

"Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 91, de fecha 16 de mayo de 2017.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero y único.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de Guarromán”.

El Pleno, con el voto favorable unánime de los presentes (9/11) y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía, y, en consecuencia, adoptar el acuerdo que se incluye en la misma

ASUNTO00806171006.Fiestas Locales para 2018.

El Alcalde-Presidente da cuenta de su propuesta, de fecha de 5 de junio de 2017, de fiestas locales para 2018 y 2019, comprensiva del siguiente tenor literal:

“En relación con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Vista la delegación expresa del Pleno de la Corporación, adoptada en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, a favor de la Junta de Gobierno Local, para determinación de las Fiestas Locales, esta Alcaldía, viene en proponer a la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se avoque la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para determinación de las Fiestas Locales del Municipio para los próximos ejercicios de 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Proponer como fiestas locales, de este Municipio, para el año 2018, las siguientes:

Viernes 8 de junio, Sagrado Corazón de Jesús.

Viernes 27 de julio, Fiestas del Olivar.

TERCERO.- Proponer como fiestas locales, de este Municipio, para el año 2019, las siguientes:

Viernes 28 de junio, Sagrado Corazón de Jesús.

Viernes 26 de julio, Fiestas del Olivar.

CUARTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El Pleno, con el voto favorable unánime de los presentes (9/11) y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la presente propuesta de la Alcaldía, y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que se incluyen en la misma.

ASUNTO00806171007.Convenios de Recaudación.

Dada cuenta por el Alcalde de los nuevos Convenios propuestos por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión de la Diputación Provincial de Jaén, en relación con las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de sus tributos y demás recursos de Derecho público, que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios y de la posible conveniencia de encomendar al Registrador de la Propiedad de la Carolina la gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación voluntaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dado que todas las transmisiones que se producen han de pasar forzosamente por las oficinas liquidadoras del Registro.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en nuestro municipio en base a los convenios suscritos al efecto, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por el Ayuntamiento y aceptados por la Corporación Provincial.

Ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

Corporación con el voto favorable de los Concejales presentes de los Grupos Municipales del PP (6/11) y abstención de los del Grupo del PSOE (3/11) ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo "CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", en los términos del documento anexo.

SEGUNDO.- Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Tasas y precios públicos de cobro periódico.

GRUPO G: Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO H: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, y de los GRUPO E: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y GRUPO F: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario.

TERCERO.- Encomendar al Registrador de la Propiedad de la Carolina la gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación voluntaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CUARTO.- Aprobar el nuevo "CONVENIO TIPO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN", en los términos del documento anexo, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en el SPGR las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

QUINTO.- Facultar expresamente al Alcalde para que suscriba los correspondientes Convenios y procure la inmediata ejecución de los mismos.

ASUNTO00806171008. Modificación del Plan Parcial del Polígono del Guadiel.

Dada cuenta por el Alcalde de la situación del acceso al Polígono del Guadiel, y vistos los informes distribuidos con el expediente de la sesión, la Corporación quedó enterada de que:

- El acceso al Polígono El Guadiel de Guarromán por la Salida 288 de la A4 y la carretera A-6100 está pendiente de legalización, falta la adecuación del Planeamiento Urbanístico y será necesaria la recepción y la adquisición de su titularidad por el Ayuntamiento de Guarromán, una vez urbanizada y arbitrar los instrumentos necesarios para su conservación, ya sea vía Entidad Urbanística de Conservación o Ayuntamiento de Guarromán.

- El pésimo estado de conservación del principal acceso al polígono El Guadiel obedece a la circunstancia que se ha expuesto antes y al hecho de que un vial público destinado a uso público desde hace 25 años sólo se puede conservar y mantener incorporado al sistema general de comunicaciones del municipio de Guarromán y ello exige que se depure su situación jurídica a nivel urbanístico y dominical.

- La legalización del vial supone dar cumplimiento al interés general derivado de la ejecución del planeamiento, pues es obvio que el vial y el acceso a través de la salida 288 de la A-4 es el más utilizado para acceder al polígono El Guadiel y fue autorizado por la Junta Andalucía y el Ayuntamiento de Guarromán para resolver esa concreta problemática de acceso del polígono Industrial a la A-4. El interés general sigue existiendo y la necesidad de regularizar el acceso atendida la realidad jurídica y fáctica también.

ASUNTO00806171009. Aprobación de Ordenanzas. Vistos los borradores de nuevas Ordenanzas reguladoras propuestas por la Alcaldía y el informe emitido por el Secretario-Interventor acumulado, tras una breve explicación del Alcalde sobre cada una de ellas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la relación de voto que en cada caso se expresa, la Corporación acordó:

PRIMERO.

a) Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, en los términos en que figura en el expediente. (Votos a favor 6, grupo municipal del PP. Abstenciones 3, grupo municipal del PSOE.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

b) Aprobar inicialmente la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, en los términos en que figura en el expediente. (Votos a favor 6, grupo municipal del PP. Abstenciones 3, grupo municipal del PSOE).

c) Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE PATROCINIO, en los términos en que figura en el expediente. (Votos a favor 6, grupo municipal del PP. Abstenciones 3, grupo municipal del PSOE).

d) Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES, en los términos en que figura en el expediente. (Votos a favor 6, grupo municipal del PP. Abstenciones 3, grupo municipal del PSOE).

e) Aprobar inicialmente la ORDENANZA DE HONORES Y DISTINCIONES, en los términos en que figura en el expediente. (Votos a favor 9, grupo municipal del PP y grupo municipal del PSOE).

SEGUNDO. Someter dichas Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la dirección electrónica <https://pst.guarroman.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.guarroman.es.

ASUNTO00806171010.Ordenanzas sobre asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio.

Visto que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012 de 10 de enero y en la Orden de 1 de marzo de 2013, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la vista de que el planeamiento general no contiene delimitación de asentamientos en suelo no urbanizable, procede elaborar un Avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos y la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos.

Visto el proyecto de Avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable que el equipo redactor ha elaborado y entregado.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de la norma 2 de la Orden de 1 de marzo de 2013 y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por 6 votos a favor de los concejales del grupo municipal del PP y 3 abstenciones de los concejales del grupo municipal del PSOE, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Avance de planeamiento para la delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter el Avance de planeamiento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la dirección electrónica <https://pst.guarroman.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.guarroman.es.

TERCERO. Solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo deberá emitir en un plazo inferior a dos meses.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO00806171011.Control por el Pleno de los Órganos de Gobierno. Mociones, Proposiciones, Ruegos y Preguntas.

Previa declaración de urgencia (por 6 votos a favor de los concejales del grupo municipal del PP y 3 abstenciones de los concejales del grupo municipal del PSOE) a propuesta razonada del Alcalde, se somete a la atención del Pleno el siguiente asunto:

ASUNTO DE URGENCIA. HERMANAMIENTO CON EL REINO DE NÁPOLES.- Dada lectura al siguiente texto

“PROPUESTA DEL ALCALDE DE GUARROMÁN, ALBERTO RUBIO MOSTACERO. El alcalde de Guarromán, Alberto Rubio Mostacero, propone, tras su justificación oportuna, emprender una acción conjunta que incluirá a todos los consistorios de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía para llegar a un HERMANAMIENTO CON EL ANTIGUO REINO DE NÁPOLES.

Visto que esta actuación se fundamenta en los siguientes:

El 5 de julio de este año 2017, las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía cumplirán el 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Población por el que fueron fundadas. Ésta, sin duda, debe ser una conmemoración que aglutine y haga honor a toda la verdadera dimensión de aquel Gran Proyecto para la reforma económica y social de España que se plasmó en la repoblación de la zona de Sierra Morena y Andalucía, auspiciada por el Rey Carlos III.

Bajo esta perspectiva ya no se trata solamente de una fecha, sino de un acontecimiento histórico, del ideal de la Ilustración Española, del esfuerzo y aspiraciones de la monarquía Borbónica, bajo el reinado de Carlos III, por sacar a la nación de la decadente situación en la que se encontraba a principios del siglo XVIII, y de la identidad cultural de unos pequeños y nuevos pueblos que fueron el centro de atención de todas las miradas de las potencias europeas por sus modernas medidas de progreso, adelantadas a su tiempo.

Los 16 municipios, que llegaron a aglutinar un total de 60 nuevos asentamientos, entre pueblos y aldeas, (de los que hoy quedan aún en pie 48), son el testimonio vivo de aquel modelo que materializó con muchísimo esfuerzo y empeño el Gobierno Ilustrado del Rey Carlos III, para que una necesaria reforma económica y social se irradiara por toda la nación para la prosperidad y felicidad de todos sus súbditos.

Siendo los herederos de aquel legado fundacional e ilustrado, las Nuevas Poblaciones, se disponen a conmemorar su singular origen, trascendiendo de nuevo el ámbito local para dar a conocer un hecho histórico poco frecuente y que merece ser dado a conocer por su importancia en la Historia de España.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

Dado que el mencionado monarca español reinó en Nápoles y salió de lo que entonces era ese Reino para asumir la Corona de España, los Municipios cuyos territorios se corresponden con la zona geográfica repoblada por la acción regia han tomado la decisión conjunta de solicitar el hermanamiento con el antiguo Reino de Nápoles, como forma de honrar la tierra donde empezó a reinar D. Carlos III. Este hermanamiento sería un hito importante en las relaciones no sólo entre ellos y Nápoles sino también entre España e Italia y de que constituiría, de forma inmediata, un acto clave en el conjunto del programa de la conmemoración del 250 aniversario del Fuero de Carlos III y, a más largo plazo, un nuevo punto de unión entre Italia y España del que se derivarían iniciativas y proyectos de interés para todos.

Por este motivo se propone iniciar el procedimiento de hermanamiento entre las nuevas poblaciones y el antiguo reino de Nápoles.

Una vez tomado el acuerdo en cada Municipio, se redactará un acuerdo único que suscribirán todas y cada una de las Corporaciones Municipales y en el que se recogerá tanto la filosofía de la acción que se quiere emprender como la entidad o entidades con las que se quiere hacer ese hermanamiento.

Como consecuencia de ese acuerdo conjunto, el común de los Municipios dirigirá a los representantes del antiguo Reino de Nápoles. A estos efectos se establecerá contacto con la Embajada de Italia en España para proponer que el interlocutor en esta materia sea el Gobierno Italiano, la Administración Regional de Nápoles, o el organismo que desde la embajada se nos indique.

Finalmente, se enviará una carta de intenciones en la que se daría cuenta del proyecto de conmemoración del centenario del Fuero de Olavide y de que con motivo de esa conmemoración se ha pensado en hermanar las poblaciones fundadas por aquél Fuero con el antiguo Reino de Nápoles, cuna del Rey Carlos III, impulsor del Fuero y de la repoblación de la zona de Sierra Morena y Andalucía, de la que las Nuevas Poblaciones son consecuencia. En Guarromán a 6 de Junio de 2017. Alberto Rubio Mostacero Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Guarromán.”

Tras un breve turno de explicaciones la Corporación por unanimidad de los presentes (9/11) ACORDÓ aprobar la propuesta en sus propios términos.

Ruegos y preguntas:

Tomó inicialmente la palabra el concejal Don Francisco Javier Martínez Dorado para aclarar que las distintas abstenciones de su Grupo en los acuerdos de Ordenanzas no significa que no estén interesados en su aprobación, sino que no han tenido tiempo de estudiarlas.

Le contestó el Alcalde que durante el plazo de exposición se podrán formular enmiendas que se estudiarán antes de la aprobación definitiva.

A continuación el mismo concejal interpela al Alcalde sobre las siguientes cuestiones:

Pregunta: Sobre la Bolsa de Empleo: Publicación de listados. Criterios. Baremos. Publicidad. Las respuestas del concejal de personal Erik Domínguez, sobre la necesidad de conjugar la transparencia con la protección de datos de carácter personal, promueven un ligero debate, que se cierra con el compromiso de solicitar un dictamen a la Comisión de Transparencia.

Pregunta: ¿Que hay sobre el Barrio del Paso, suciedad, socavones?

Respuesta: Le contesta el Alcalde que recientemente se han realizado tareas de limpieza del cauce y se ha contactado con un ingeniero de la confederación y con carreteras para intentar encontrar unas solución duradera. Se reconoce que el cauce está bastante mal y se procurará utilizar personal de AEPSA, cuando se inicien las contrataciones 2017/18 para reparar los socavones.

Pregunta: Sobre la zona de ocio juvenil junto al Instituto: ¿Está terminada? ¿porqué no se usa?

Respuesta Alcalde: No tenemos Ordenanza, estamos valorando opciones sobre la mejor manera de organizar la utilización, prestar la llave previas solicitud y fianza, pensamos en establecer unas normas de uso sencillas que garanticen la utilización responsable.

Pregunta: Sobre las bandas sonoras en la calzada: ¿...?

Respuesta Alcalde: Yo tampoco le veo sentido a como lo están organizando desde la oficina técnica.

Pregunta: Sobre el Polígono Los Llanos: Se encuentra en un estado desastroso, ¿porqué no se limpian las basuras y los escombros acumulados?

Respuesta Alcalde: El problema es el contenedor de residuos que no reúne características adecuadas y la demora en la puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento por parte de RESURJA. Teníamos el contenedor en la Cerámica pero los comportamientos incívicos han hecho que el propietario de aquellas instalaciones nos pida su retirada y lo hemos reinstalado detrás del Tanatorio. Buscaremos una solución definitiva.

Pregunta: Sobre la escasez de servicios de Policía Local: ¿Qué pasa con las plazas vacantes?

Respuesta Alcalde: Se acaba de firmar el Convenio de colaboración con Baños de la Encina, lo que permitirá un refuerzo inmediato de los servicios.

Finalmente el mismo concejal formula el ruego de que se vuelva al procedimiento anterior de entregar la documentación de las sesiones impresas en papel (en lugar de la entrega mediante puesta a disposición de documentos digitales en sedes electrónicas... conforme a la nueva ley de procedimiento administrativo).

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Presidente siendo las 19:00 horas.

CERTIFICO.

ANEXOS QUE SE CITAN:

ASUNTO00806171007.Convenios de Recaudación.

CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

En Jaén, a (fecha de aprobación por el Pleno de Diputación) En Jaén, a (fecha de aprobación por el Pleno de Diputación) REUNIDOS

De una parte el Sr. D. _____, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

Ayuntamiento Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Y de otra parte, el Sr. D. Alberto Rubio Mostacero Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 5 de mayo de 2017,

EXPONEN

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público. La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial. El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.

Por su parte, el Ayuntamiento delegante está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

Con este fin, ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.

SEGUNDA.- TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES:

Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Tasas y precios públicos de cobro periódico.

GRUPO F: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO G: Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO H: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin condaño previo, no ingresadas en periodo voluntario.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas: a) Gestión Tributaria:

La delegación conferida por el Municipio signatario del presente Convenio a la Excm. Diputación Provincial conlleva que el S.P.G.R. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:

I.- El reconocimiento y la denegación de exenciones y bonificaciones legalmente previstas.

II.- La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

III.- La elaboración y emisión de padrones, censos y demás documentos cobratorios.

IV.- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas entre obligados tributarios.

V.- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

VI.- La prestación de asistencia e información a los obligados tributarios sobre las materias anteriores.

VII.- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

VIII.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:

En el marco del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General del Catastro, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio-relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el modelo 901N, así como la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico que se formalicen en los modelos 902N, 903N y 904N, la colaboración en las actuaciones de investigación, de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y de colaboración en la recepción de documentación.

El Ayuntamiento encomienda al S.P.G.R., en el ámbito de su municipio, la realización de dichas funciones que se detallan en el citado Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral (o en el que en un futuro le sustituya), suscrito en Jaén el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis y publicado mediante Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General del Catastro, en el Boletín Oficial del Estado número 158, de fecha 1 de julio de 2016.

c).- Gestión recaudatoria

El S.P.G.R., respecto a los recursos señalados en la estipulación SEGUNDA, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

I.- Recaudar las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

II.- Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo, e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

III.- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.

IV.- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.

V.- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

VI.- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

VII.- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.

VIII.- Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

IX.- Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

X.- Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.

XI.- Liquidar los intereses de demora.

XII.- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

d).- Inspección de Tributos.

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Locales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones. Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita al S.P.G.R. para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al S.P.G.R. realizar las siguientes funciones: • La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

• La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

• La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

• La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

• La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.

• La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

• La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones.

• La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

• El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.

• Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, el S.P.G.R. asume la realización de las siguientes funciones:

I.- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

II.- Practicar las notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.

III.- Recaudar las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.

V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.

VI.- Conceder y denegar las exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.

VII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.

VIII.- Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

IX.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

X.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.

De acuerdo con el art. 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden de 10 de junio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación de Jaén, a través del S.P.G.R., asumió la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con posterioridad, la acción inspectora se ha ampliado a otros tributos, como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable.

e) Revisión de actos y representación en juicio.

El Ayuntamiento acuerda, respecto a las materias objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en el S.P.G.R., como órgano instrumental de la Diputación, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en todo clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrollada por el S.P.G.R. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados. La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio.

1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

I.- El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

A) Actos de gestión tributaria y recaudatoria desarrollados por el S.P.G.R.

B) Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el S.P.G.R.

C) Providencias de apremio expedidas por el S.P.G.R.

D) Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.

II.- El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.

III.- El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el S.P.G.R.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.

IV.- El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el S.P.G.R. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

V.- La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el S.P.G.R., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2.- En consecuencia, corresponderá al Ayuntamiento:

I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión, recaudación e inspección, emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al S.P.G.R.

II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete al Ayuntamiento.

IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o

parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el S.P.G.R., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

f) Multas de tráfico.

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, se atenderá a su regulación específica instrumentada a través del correspondiente Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN:

1).- La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).

2).- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2.

de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.

3).- El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.

QUINTA.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1.- Cuando el S.P.G.R. asuma la gestión tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Censo para su exposición al público, y aprobación por el Ayuntamiento.

2.- Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, el Ayuntamiento entregará al S.P.G.R. el correspondiente cargo en soporte magnético o sistema informático habilitado por el S.P.G.R., en los plazos reglamentarios.

3.- Cuando la gestión tributaria y la recaudación voluntaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos de los valores o las liquidaciones en periodo ejecutivo, se entregarán al S.P.G.R. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el Tesorero municipal, debidamente informatizados en caso de disponer de medios adecuados, dos veces en el transcurso del año:

a).- Antes del 30 de Junio para su puesta al cobro en segundo semestre.

b).- Antes del 30 de Diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

4.- Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

5.- Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Tributo no delegado) 6.- Para la inspección y

recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Tributo no delegado) 7.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el S.P.G.R., salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

8.- Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.

9.- El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el S.P.G.R., no será inferior a 30 euros, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

10.- Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

11.- Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos: a).- Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

- b).- Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
- c).- Facilitar al personal del S.P.G.R., en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.
- d).- Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.
- e).- Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- f).- Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.
- 12.- Los procedimientos de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a los preceptos legales que en cada momento los regulen. Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el S.P.G.R. podrá dictar normas generales de funcionamiento, que, tras someterse a consideración de los consejos consultivos, si procediera, y órganos competentes de gobierno, serán asumidas por los Ayuntamientos.
- 13.- La tramitación de datos de valores por declaración de crédito incoobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:
1. La data por créditos incoobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. de la Diputación Provincial de Jaén.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán dados por referencia mientras no se rehabilite por el propio Organismo o, en su caso, el Ayuntamiento, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

2. Las datas por anulaciones u otros motivos se tramitarán por el S.P.G.R., al ser éste Organismo el competente para la realización de todas las facultades delegadas. La comunicación por el Ayuntamiento delegante de cualquier solicitud de anulación de

deudas deberá tener causa acreditada de forma documental y legalmente justificada, siguiéndose al respecto las normas e instrucciones de funcionamiento emanadas del Consejo Rector del S.P.G.R.

14.-La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

15.- El S.P.G.R. se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los tributos cuya cobranza se encomienda.

16.- La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

SEXTA.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS:

FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:

La participación de los Ayuntamientos y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.-

1.-Tributos de exacción obligatoria y de cobro periódico por recibo.

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo. En función de la evaluación de los resultados económicos de cada ejercicio, podrá revisarse este canon.

Aportación de los Ayuntamientos

1.-Cargo por todos los conceptos delegados, superior a 3,61 millones de euros 4,5 % 2.-Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de IBI, IAE, IVTM 5% 3.-Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de dos impuestos de los mencionados en el punto 2 5,5 % 4.-Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de un solo impuesto de los mencionados en el punto 2 6,5 % 2.-Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Respecto de la Gestión Tributaria de este impuesto, se establece un canon de financiación del Organismo del 5% del importe de la liquidación, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

En cuanto a la Inspección del tributo, el Ayuntamiento percibirá el 70% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

Ninguna liquidación puede estar incurso, a efectos de la compensación económica, en el canon de financiación correspondiente a la Gestión Tributaria y a la Inspección, por lo que ambas participaciones son excluyentes.

4.-Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.-

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los supuestos de falta de declaración, el Ayuntamiento percibirá el 30% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.

A los efectos de proceder a la liquidación a los Ayuntamientos de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

a) Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de aquellos tributos y recursos cuya Gestión en voluntaria tenga también encomendado al Organismo.

b) Cuando al Organismo se le encomiende realizar sólo la Gestión ejecutiva de algún tributo o recurso municipal, de cobro periódico y notificación colectiva, al Ayuntamiento le será remitido el 90 % del principal. En caso de liquidaciones individualizadas con o sin contraido previo, no ingresadas en periodo voluntario, por conceptos impositivos de devengo no periódico, se estará al régimen de participación del apdo. a).

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES:

a) Entregas a cuenta de recaudación.

1. La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, y a petición del mismo, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria del I.B.I., I.A.E., IVTM, ARBITRIOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA por un montante del 90% de lo efectivamente recaudado

en el año y por ejercicio inmediatamente anterior, que se satisfará al Ayuntamiento por doceavas partes, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.

2. Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

3. Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.

4. Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior

b) Anticipos extraordinarios.

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios. La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

c) Liquidación y cuentas anuales.

1.- En cualquier liquidación practicada por el S.P.G.R. se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, así como el importe de los anticipos realizados.

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a).- Liquidación de la recaudación en periodo VOLUNTARIO:

Transcurridos dos meses desde la finalización del periodo voluntario, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.

b).- Liquidación de la recaudación en periodo EJECUTIVO:

Respecto a la recaudación en ejecutiva, el S.P.G.R. practicará liquidación al Ayuntamiento de estos fondos, previa deducción de la compensación establecida, con una periodicidad semestral, sin que sea obstáculo para el establecimiento de otra periodicidad, por acuerdo con los Ayuntamientos.

c).- Cuentas anuales:

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

La Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

OCTAVA: OTROS SERVICIOS

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o los medios que se acuerden, a los siguientes datos: a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
 - b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.
 - c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc.
 - d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.
2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.
 3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.
 4. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.

NOVENA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD).

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

- a) La Diputación de Jaén se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean precisas para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio,
- b) La Diputación de Jaén se compromete a que solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del responsable de su tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el supuesto de que tal comunicación sea obligatoria por disponerlo así una norma con rango de ley.
- c) La Diputación de Jaén garantiza que en el tratamiento de los referidos datos personales se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos dispuestos en el artículo 9 LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Jaén para que proceda al

intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

- d) La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho

de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el S.P.G.R. de la Diputación de Jaén, como encargado del tratamiento. Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados.

Las correcciones deberán incorporarse tanto en los ficheros tributarios de la Diputación de Jaén, como en el supuesto de devengo periódico del tributo, en los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

- e) La Diputación de Jaén aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. No obstante, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. El Ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda. El Ayuntamiento delegante se compromete igualmente a tratar la

información a la que tenga acceso a través de los sistemas del S.P.G.R. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

DÉCIMA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, quedando tácitamente prorrogada por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación de al menos un año a su finalización o a cualquiera de los periodos de prórroga.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA.

La Diputación Provincial de Jaén, previo informe del Consejo Rector del S.P.G.R., podrá renunciar a ejercer las delegaciones por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento, y cumplido dicho trámite, la renuncia se realizará mediante acuerdo del Pleno de la Diputación.

El S.P.G.R. publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma el acuerdo de renuncia.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes: (Márquense con (X) las materias delegadas)

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

Alcalde Presidente

Presidente

Ayuntamiento de Guarromán

Diputación Provincial de Jaén CONVENIO TIPO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO

PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

En Jaén, a (fecha de aprobación por el Pleno de Diputación)

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. _____, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Y de otra parte, el Sr. D. Joaquín Reguena Reguena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarromán, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 5 de mayo de 2017, EXPONEN

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de Guarromán, en sesión plenaria de fecha 5 de mayo de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del SPGR, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en el SPGR las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia. Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____, habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Jaén nº _____, de fecha _____.

Por su parte, la Diputación de Jaén, mediante acuerdo plenario de fecha _____, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente del S.P.G.R., en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, a aprobar los correspondientes convenios propuestos por el Consejo Rector del Organismo.

Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio, con base en las siguientes ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en el S.P.G.R. de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV, delegación que incluye la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de _____, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2.- El S.P.G.R., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3.- Asimismo, el S.P.G.R. ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A.1) INICIACIÓN

A.1.1) Normas generales.

1.- El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico. 2.- El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

3.- El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los Ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

4.- El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos en las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el S.P.G.R. Los boletines serán suministrados por el S.P.G.R., sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al S.P.G.R. con una antelación mínima de dos meses.

5.- El Ayuntamiento dará traslado al S.P.G.R., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento

6.- El S.P.G.R. deberá mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

7.- Después del proceso de cada cargo de denuncias, el S.P.G.R. informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan podido tramitar por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el S.P.G.R. los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el S.P.G.R.

El S.P.G.R. podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias. 2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del S.P.G.R. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el S.P.G.R., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El S.P.G.R. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el S.P.G.R. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer. 5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del órgano competente del S.P.G.R., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos.

6. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

7. El S.P.G.R. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del S.P.G.R., resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

I) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.

II) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.

III) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.

IV) Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor. V) Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el S.P.G.R.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

- Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el S.P.G.R. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.
- Cuando se practique por el S.P.G.R. la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

A.2) INSTRUCCIÓN

- La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio de Inspección del S.P.G.R. o a la unidad administrativa del S.P.G.R. que le sustituya o complemente. 2.- El S.P.G.R. informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.
- El S.P.G.R. velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El S.P.G.R. no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.
- El Ayuntamiento trasladará al S.P.G.R., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del S.P.G.R. encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.
- El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.
- El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso. 7.- El Ayuntamiento colaborará con el S.P.G.R. en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) RESOLUCIÓN

A.3.1) Normas generales

1.- Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Presidencia del S.P.G.R. estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y el Servicio de Inspección del S.P.G.R. notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.

Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación. 2.- El S.P.G.R. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

3.- Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Jaén, pero dentro del territorio nacional, el S.P.G.R. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

4.- Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el S.P.G.R. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico

- El S.P.G.R. comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detección de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano. 2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.
- El S.P.G.R. no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.
- El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.
- El S.P.G.R. se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.
- Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el S.P.G.R. lo comunicará a la DGT.
- A requerimiento del S.P.G.R., el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT. 8. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el S.P.G.R. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

B) DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

B.1) Normas generales.

1.- El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través de la Oficina Virtual del S.P.G.R. 2.- El S.P.G.R. llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3.- El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro.

El S.P.G.R. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria: a) La recaudación de las deudas tanto en periodo voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.

b) La liquidación de los intereses de demora.

c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el S.P.G.R. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores. f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Jefe de la Dependencia de Recaudación del S.P.G.R. dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Jaén.

TERCERA.- REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO:

1.- La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en el S.P.G.R. las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el S.P.G.R. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el S.P.G.R.

2.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.: 1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

- a) Actos de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico desarrollados por el S.P.G.R.
 - b) Providencias de apremio expedidas por la Jefatura de la Dependencia de recaudación de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
 - c) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.
- 2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.
- 3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar. 3.- Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al S.P.G.R..

CUARTA.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

- 1) La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atendrá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal recaudado.

Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
- 5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA, ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES:

Ordinarias.

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos. Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las Sanciones. Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

Extraordinarios:

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta ordinarias, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios. La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con coste financiero a cargo del Ayuntamiento.

SEXTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD).

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

- a) La Diputación de Jaén se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean precisas para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, según lo establecido en el artículo 3 d) LOPD.
- b) La Diputación de Jaén se compromete a que solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del responsable de su tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el supuesto de que tal comunicación sea obligatoria por disponer así una norma con rango de ley.
- c) La Diputación de Jaén garantiza que en el tratamiento de los referidos datos personales se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos dispuestos en el artículo 9 LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Jaén para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.
- d) La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos. Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el S.P.G.R. de la Diputación de Jaén, como encargado del tratamiento. Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto en los ficheros tributarios de la Diputación de Jaén, como en el supuesto de devengo periódico del tributo, en los padrones, matriculas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

e) La Diputación de Jaén aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. Asimismo, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El Ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda. El Ayuntamiento delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del S.P.G.R. en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

SÉPTIMA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, quedando tácitamente prorrogada por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación de al menos seis meses a su finalización o a cualquiera de los periodos de prórroga.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la Ordenanza de la O.R.A. que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

SESIÓN ORDINARIA. AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN - 8 JUNIO 2017

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Guarromán

Presidente
Diputación Provincial de Jaén